

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que esta entidad brinda.

Que, El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece como principios rectores del SNCP, los siguientes: “(...) legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 23 literal 1), establece como deberes y derechos de los servidores/as públicos, entre otros, el siguiente: “(...) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; (...)”.

Que, El artículo 228 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “(...) las Instituciones asegurarán a la y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales.

Que, Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-2022-0002-RA de fecha 11 de enero de 2022, Resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, Mediante Memorando No. IESS-SDNGD-2022-0002-C del 11 enero del 2022 el Ing. Patricio Augusto Procél Intriago Subdirector Nacional de Gestión Documental da a conocer la aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS para el año 2022.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0112-M de fecha 28 de enero del 2022, la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez Directora Nacional de Planificación, remite el Plan Anual de Contratación 2022 ingresado al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2021-0018-RA de fecha Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021 resuelve:

Art 1.- Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-013-RFDQ del 04 de junio de 2021, en la cual se aprobó el manual del proceso “Programación Anual a la Planificación”, versión 1.0”.

Art 2.- Dejar sin efecto los memorandos No. IESS-DNPL-2019-0125-M del 18 enero de 2019 y el memorando Nro. IESS-DNPL-2021-0123-M de 25 de enero de 2021.

Que con memorando Nro. IESS-DNPL-2021-1070-M de 30 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Planificación remite a la Dirección General el Informe Técnico Justificativo para la eliminación de la Programación Anual de la Planificación (PAP).

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2022-1141-M de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por la Mgs, Verónica Gabriela Ureña Moreno Directora Provincial IESS Chimborazo, difunde las directrices referentes al estudio de mercado por catálogo electrónico emitido según Memorando Nro. IESS-SDNCP-2022-2146-M de 08 de agosto emitido por la Ing. Priscila Ojeda Pico, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada.

Que, El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe velar y precautelar el buen aseo y limpieza de todas las áreas de los edificios de la Dirección Provincial Chimborazo y Seguros Especializados, los lugares de trabajo deben contar con la asepsia necesaria para así poder brindar un buen ambiente tanto para funcionarios como para los usuarios que visitan las distintas instalaciones.

Que, La Dirección Provincial y Seguros Especializados IESS Chimborazo requiere para el desenvolvimiento de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

estratégicos misionales y de apoyo contar con la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza de Interiores Tipo I de acuerdo a la necesidad presentada por las unidades requirentes.

Que, Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-0835-M, de fecha 19 de abril de 2022, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, designa como Responsable del Subproceso de Servicios Generales a la Ing. Fanny Paulina Vaca Barahona.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2022-0299-M de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno Directora Provincial IESS Chimborazo informa los procesos de contratación consolidados Dirección Provincial y Seguros Especializados PAC 2022.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1218-M de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad provincial Administrativa Financiera Chimborazo solicita al Ing. Fanny Paulina Vaca Barahona Responsable de Servicios Generales dar continuidad a los procesos de contratación de su ámbito; a fin de dar continuidad la Etapa Preparatoria de los procesos de contratación programados para el año 2022 solicita la revisión, análisis e interpretación de procesos de contratación en el ámbito de su gestión; iniciar la Etapa Preparatoria según corresponda al proceso de Servicio de Aseo y Limpieza.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-7383-M de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Jessica Janeth Aragadabay Ola Administradora de la Orden de Compra de Catálogo Electrónico No. CE-20210002094412 de la “Contratación del servicio de aseo y limpieza para la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo” del año 2021, notifica la culminación de la Orden de Compra señalada el 03 de noviembre de 2022.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1751 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo solicita iniciar el proceso de Servicio de Aseo y limpieza a ejecutarse en el PAC 2022.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1752-M de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo solicita contingente técnico previo al proceso de contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1981-M de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Arquitecto Ángel Giovanni Pinto Zurita hace la entrega del

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

metraje para la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1968-M de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Galo Patricio Baquero Almachi Responsable de Compras Públicas de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo indica que previo a requerir un procedimiento de contratación pública observar la normativa legal vigente, así como el Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y adjunta un modelo de Informe de Necesidad de Contratación para adjuntar a los diferentes formatos del proceso de la etapa preparatoria.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1976-M de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Galo Patricio Baquero Almachi Responsable de Compras Públicas de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo emite Directrices referente a estudios de mercado de Catálogo Electrónico.

Informe de Justificación de la Necesidad Nro. DPH-SE-2022-006.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-2005-M de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Fanny Paulina Vaca Barahona Responsable de Servicios Generales, solicita se emita la Certificación de Catálogo Electrónico del proceso de la “Contratación del servicio de Aseo y Limpieza de Interiores Tipo I para los edificios de la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-2007-M, suscrito por el Abg. Galo Patricio Baquero Almachi Responsable de Compras Públicas realiza la entrega de la Certificación de Catálogo Electrónico con sus respectivas Simulaciones de Compra.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2022-1285-M, de fecha 13 de septiembre del 2022, el Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA a la partida No. 53010201; **modificando** el cuatrimestre de c1,c2,c3 al cuatrimestre C3, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2022-1285-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. NRO. 008-2022-UPAFH, *concluye*: La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

- Ejecutar el PAC 2022 de la Dirección Provincial IESS Chimborazo referente a la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Dirección Provincial Chimborazo y Agencia Alausí.
- Ejecutar la partida presupuestaria Nro. 53010201 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA.

Realizar la reforma al **CUATRIMESTRE** a: Tercer Cuatrimestre (C3). *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno **DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO**

MODIFICAR. -

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo
MES Y AÑO DE REPORTE: Septiembre 2022
FECHA: 13 de septiembre 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL		PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																	
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	53010201	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO Y AGENCIA ALAUSÍ	SERVICIO	CATALOGO ELECTRONICO	85330011 C1, C2, C3	UNIDAD	35666.70	35.666.70	53010201	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO Y AGENCIA ALAUSÍ	SERVICIO	CATALOGO ELECTRONICO	85330011 C3	UNIDAD	1	35666.70	35.666.70	-	

TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0039-R

Riobamba, 14 de septiembre de 2022

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Fanny.vaca@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 14 de septiembre del 2022, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- disponibilidad_presupuestria_aseo_y_limpieza_dp0230015001663184487.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac02682660016630990930423679001663184488.xls
- iess-dph-2022-1285-m.pdf
- informe_tecnico_serrv__aseo_y_limpieza-signed_(1)-signed-signed0108803001663184490.pdf

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Ingeniera
Gloria Catalina Arias Rivera
**Asistente de Contabilidad - Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS
Chimborazo**

Señora Ingeniera
Fanny Paulina Vaca Barahona
Oficinista